



**GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN APRUEBA PRÓRROGA
DE CONVENIO MANDATO CELEBRADO CON LA
DIRECCION REGIONAL DE AEROPUERTOS, REGIÓN DE
AYSÉN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
“CONSTRUCCION REFUGIO DE PASAJEROS AERODROMO
CALETA ANDRADE”, CÓDIGO BIP 30282822-0.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 593,

COYHAIQUE, 23 ABR 2018

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 21.053 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año, el Decreto N° 417 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11 de marzo de 2018 que designa Intendente para la región de Aysén, y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 1723 del 28 de noviembre de 2016, fue aprobado Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de Aysén y la Dirección Regional de Aeropuertos, para la ejecución del Proyecto **“CONSTRUCCION REFUGIO DE PASAJEROS AERODROMO CALETA ANDRADE”**, Código BIP 30282822-0, por un monto total de **M\$477.989.-** (Cuatrocientos setenta y siete millones novecientos ochenta y nueve mil pesos), mediante Acuerdo N° 4.460 de fecha 26 de agosto de 2016.

2. Acuerdo N° 4.837 de fecha 29 de diciembre de 2017, por el cual, el Consejo Regional de Aysén aprobó la cartera de proyectos con compromiso 2017, entre ellas, el proyecto **“CONSTRUCCION REFUGIO DE PASAJEROS AERODROMO CALETA ANDRADE”**, Código BIP 30282822-0, por un monto total de hasta **M\$477.990.-** (Cuatrocientos setenta y siete millones novecientos noventa mil pesos).

3. Que, en la cláusula Decima Cuarta del referido convenio, las partes estipularon que el plazo para la ejecución no podría exceder del día 31 de marzo de 2018, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la Unidad Técnica presentada antes de su vencimiento.



4. Que, mediante Ord. N° 38 del 12 de abril de 2018 de la Dirección Regional de Aeropuertos, se solicita la ampliación del plazo previsto para la ejecución del Proyecto hasta el día 31 de julio de 2019, justificando en ordinario, y con el objeto de ejecutar correctamente la iniciativa de inversión.

5. Que, en consecuencia y teniendo presente que la petición de ampliación del plazo no implica mayores recursos, corresponde aplicar lo previsto en el párrafo final de la cláusula Décimo Cuarta del convenio de transferencia celebrado entre las partes, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION REFUGIO DE PASAJEROS AERODROMO CALETA ANDRADE**", Código BIP 30282822-0, toda vez que, se cumplen las condiciones contenidas en ella para acceder a la prórroga del plazo fijado para el cumplimiento del encargo, según lo consignado en el considerando N° 3 de la presente resolución.

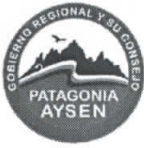
6. Que, así las cosas, por el presente acto se debe acceder a la solicitud de ampliación del plazo presentada por la Unidad Técnica el día 12 de abril del año en curso, prorrogándose éste hasta el día 31 de julio de 2019, debiendo acoger la presente resolución a la excepción contemplada en el artículo 52 de la Ley N°19.880, es decir, a los efectos retroactivos de la misma, toda vez que, es necesario mantener la continuidad en la ejecución del Programa en comento y comprender así todos los actos ejecutados hasta la total tramitación de la presente resolución, produciendo efectos favorables para las partes y ésta no lesiona derechos de terceros, regularizándose con ello el procedimiento.

7. Las facultades que el ordenamiento jurídico a este respecto confiere a la Jefatura Superior del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Aysén.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGUESE**, el plazo para la ejecución encomendada mediante el convenio de transferencia celebrado con la Dirección Regional de Aeropuertos, Región de Aysén, del proyecto "**CONSTRUCCION REFUGIO DE PASAJEROS AERODROMO CALETA ANDRADE**", Código BIP 30282822-0, **hasta el día 31 de julio de 2019**, conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta de dicho acuerdo de voluntades y a los fundamentos expuestos en el considerando N° 3, cuyos respaldos se entienden formar parte de la presente resolución.

2. **ACÓJASE**, la presente resolución a la excepción contenida en el artículo 52 de la Ley N°19.880, esto es, reconociéndole efectos retroactivos, a fin de guardar la continuidad en la ejecución de la iniciativa y en el cumplimiento de las obligaciones que de los convenios suscritos se imponen a las partes, y **REGULARÍCESE** con ello el procedimiento.



3. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a la Dirección Regional de Aeropuertos, Región de Aysén, una vez quede totalmente tramitada, para los fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Javier González Jara
JAVIER GONZALEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



Geoconda Navarrete Arratia
GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

[Signature]
CNZ/PLM/VDC/vdc

Distribución:

- Destinatario
- Sectorialista, DACG
- Archivo